

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**18817 Orden de 19 de diciembre de 2012, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Moratalla.**

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Moratalla y remitido en fecha 9 de noviembre de 2012, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 11 de octubre de 2011 y revisadas por aplicación de la fórmula polinómica por nueva tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (BORM n.º 249 de 26-10-12). Se basa la petición en la iniciativa del propio Ayuntamiento, con motivo de la elaboración del presupuesto de 2012, de revisar las tasas y precios públicos con la variación del IPC de septiembre de 2012, entre ellas la de abastecimiento de agua potable. También es necesario corregir las disfunciones producidas por consumos excesivos en algunas pedanías y por último, se minora la tarifa de suministro a las industrias para no agravar su situación económica y poder fomentar el empleo local.

El Ayuntamiento de Moratalla, en sesión extraordinaria del Pleno del día 8 de noviembre de 2012, emite informe proponiendo el incremento de las tarifas de agua potable en casco urbano, de uso doméstico, tanto la cuota fija como la variable, y de uso industrial, la cuota fija. Respecto a las tarifas de agua potable en pedanías, diferencia entre las abastecidas con agua suministrada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla del resto, en las tarifas de uso doméstico propone el incremento de la cuota fija y de la variable, en cuanto a las de uso industrial propone el incremento de la cuota fija. Asimismo propone el incremento de los cánones de conservación de acometidas y de contador.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. También se informa favorablemente la aplicación de la fórmula polinómica prevista en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 18 de diciembre de 2012, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto n.º

147/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo

**Primero.**- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Moratalla en sesión extraordinaria del Pleno del día 8 de noviembre de 2012, que son las siguientes:

<b>1.- Tarifas de agua potable en casco urbano.</b>	
<b>1.1.- Tarifas de uso doméstico:</b>	
<b>Cuota fija</b>	
De 0 a 20 m <sup>3</sup> /trim.,.....	15,1622 € usuario/trim.
De 21 a 30 m <sup>3</sup> /trim.,.....	17,3087 € usuario/trim.
De 31 a 40 m <sup>3</sup> /trim.,.....	17,9220 € usuario/trim.
De 41 a 50 m <sup>3</sup> /trim.,.....	19,7619 € usuario/trim.
De 51 a 60 m <sup>3</sup> /trim.,.....	20,0685 € usuario/trim.
De 61 a 80 m <sup>3</sup> /trim.,.....	21,2951 € usuario/trim.
De 81 a 100 m <sup>3</sup> /trim.,.....	21,9084 € usuario/trim.
Más de 100 m <sup>3</sup> /trim.,.....	23,1349 € usuario/trim.
<b>Cuota variable</b>	
De 0 a 20 m <sup>3</sup> /trim.,.....	0,6334 € m <sup>3</sup>
De 21 a 30 m <sup>3</sup> /trim.,.....	0,7382 € m <sup>3</sup>
De 31 a 40 m <sup>3</sup> /trim.,.....	0,9767 € m <sup>3</sup>
De 41 a 50 m <sup>3</sup> /trim.,.....	1,2265 € m <sup>3</sup>
De 51 a 60 m <sup>3</sup> /trim.,.....	1,4083 € m <sup>3</sup>
De 61 a 80 m <sup>3</sup> /trim.,.....	1,5560 € m <sup>3</sup>
De 81 a 100 m <sup>3</sup> /trim.,.....	1,6695 € m <sup>3</sup>
Más de 100 m <sup>3</sup> /trim.,.....	1,7376 € m <sup>3</sup>
<b>Cuotas familias numerosas</b>	
Cuota fija.....	15,1622 € usuario/trim.
Cuota variable .....	0,6334 €/m <sup>3</sup>
<b>Cuota pensionistas</b>	
Cuota fija .....	8,6926 € usuario /trim.
Cuota variable.....	0,6334 €/m <sup>3</sup>
<b>1.2.- Tarifas de uso industrial:</b>	
<b>Cuota fija:</b>	
Industrial.....	58,7059 € usuario/trim.
<b>Cuota variable:</b>	
Industrial.....	0,7382 €/m <sup>3</sup>

<b>2.- Tarifa de agua potable Pedanías</b>	
<b>2.1 Tarifas de uso doméstico</b>	
<b>Cuota fija</b>	
Resto de pedanías .....	15,5171 € usuario/trim.
Pedanías consumo MCT .....	15,5171 € usuario/trim.
<b>Cuota variable</b>	
Resto de pedanías	
De 0 a 70 m <sup>3</sup> /trim.	0,2385 €/m <sup>3</sup>
De 70 a 100 m <sup>3</sup> /trim.	1,6695 €/m <sup>3</sup>
Más de 100 m <sup>3</sup> /trim.	1,7376 €/m <sup>3</sup>
Pedanías consumo MCT	
De 0 a 70 m <sup>3</sup> /trim.	0,6186 €/m <sup>3</sup>
De 70 a 100 m <sup>3</sup> /trim.	1,6695 €/m <sup>3</sup>
Más de 100 m <sup>3</sup> /trim.	1,7376 €/m <sup>3</sup>
<b>Cuota pensionistas</b>	
Cuota fija.....	9,0474€ usuario/trim
Cuota variable	
Resto de pedanías	
De 0 a 70 m <sup>3</sup> /trim.	0,2385 €/m <sup>3</sup>
De 70 a 100 m <sup>3</sup> /trim.	1,6695 €/m <sup>3</sup>
Más de 100 m <sup>3</sup> /trim.	1,7376 €/m <sup>3</sup>
Pedanías consumo MCT .....	
De 0 a 70 m <sup>3</sup> /trim.	0,6186 €/m <sup>3</sup>
De 70 a 100 m <sup>3</sup> /trim.	1,6695 €/m <sup>3</sup>
Más de 100 m <sup>3</sup> /trim.	1,7376 €/m <sup>3</sup>
<b>2.2 Cuota industrial</b>	
Cuota fija.....	15,5171 € usuario/trim.
Resto de pedanías .....	0,2780 €/m <sup>3</sup>
Pedanías consumo MCT .....	0,7210 €/m <sup>3</sup>
<b>3.- Cánones</b>	
Canon conservación de acometida.....	1,1969 € usuario/trim.
Canon conservación de contador.....	1,0783 € usuario/trim.

**Segundo.-** Ratificar la fórmula de revisión automática de tarifas en el supuesto de modificación de las tarifas del precio del agua por la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 19 de diciembre de 2012.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.